## SONORA

**FUENTE** 

# PÁGINA OFICIAL DEL ESTADO

FECHA DE EMISIÓN

15/08/2013

FECHA DE DESCARGA

15/08/2013

LINK DE CONSULTA

http://presupuestal.sonora.gob.mx



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## **CONTENIDO:**

E S T A T A L
SECRETARIA DE HACIENDA
Acuerdos aprobados por el Consejo de Armonización Contable,
publicados con fecha 8 de los corrientes.

TOMO CXCII HERMOSILLO, SONORA Número 14 Secc. I Jueves 15 de Agosto del 2013 El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Confabilidad Gubernamental, aprobo el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBER NAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO BÁSICO (SSB) PARA LOS MUNICIPIOS CON MENOS DE CINCO MIL HABITANTES

#### Índice de Capítulos

Capítulo I

Generalidades

Capitulo II

Guias de Operaciones Presupuestarias

Capitulo III

Estructura de los Estados Presupuestarios

Cap'turo I\

Otras disposiciones complementarias

### Capítulo I Generalidades

#### Índice

- Introducción
- Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico.
- Objetivos del Sistema Simplificado Básico

#### Introducción

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicaran de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados

Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones minimas que utilizan los municípios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CONAC

## Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico

El SSB será aplicable para los municipios con menos de cinco mil habitantes (de acuerdo a la información más reciente publicada por fNEGI) que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSB en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización Contable copia de la validación antes mencionada dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

#### Objetivos del Sistema Simplificado Básico

Los municipios aplicarán el SSB, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
- Registro en los momentos contables:
  - a) Momentos Contables de Ingresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudago
  - Momentos Contables de los Egresos, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado



## Capítulo II Guias de Operaciones Presupuestarias

#### Indice

- Registro Presupuestario de la Ley de Ingresos
- Registro Presupuestario del Gasto
- III Otros Ingresos
- IV Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- V Servicios Personales
- VI Materiales y Suministros
- VII Servicios Generales
- VIII Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- IX Bienes
- X Obras Públicas

## 1. REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIOD!- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada	Anual	Ley de Ingresos Estimada
2	Ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.	Frequente	Ley de Ingresos Recaudada

### II. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO		DOCUMENTO FUENTE		PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	
1	Por el presupuesto de aprobado.	Egresos	Presupuesto di egresos aprobado	je	Anual	Presupuesto de Egresos Aprobado	
2	Por el presupuesto pagado		Documento o pago emitido por Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo)	de la	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado	

## III. Otros Ingresos (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, etc.)

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la recaudación de ingresos	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro.	Frecuente	Ley de Ingresos Recaudada

#### IV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por el cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	comprobatorio de	Frecuente	Ley de Ingresos Recaudada

#### V. SERVICIOS PERSONALES

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI. CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
· ·	Por el pago los gastos por servicios persona es (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y apolitaciones y retenciones)	raya o documento	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

#### VI. MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la adquisición de materiales y suministros	Factura o recibo.  Cheque ficha de depósito y/o transferencia bancaria	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

#### VII. SERVICIOS GENERALES

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la contratación de servicios generales	Factura o recibo Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado

#### VIII. TRANSFERENCIAS. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por las ayudas soc.ales.	Recibo. Cheque, ficha de depósito y/o transferencia barucaria.	Frecuente	Presupuesto d <b>e Egresos</b> Pagado

Número 14 Secc.

100	Ä	`
П		)
	_	_
10		_
н	7	٦
	_	۰
		۳,
**	~	,
12	_	
1		۲
		,
	Ť	-
144	4	å
1	$\overline{}$	1
N.		J
=	-	
	>	
	_	
Elev		

	2888.		three are an a second			24
33	- Allen		\$\$ \$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		7% F 7 Land 188	202790 300 1307
	1200		200		200 10 W L 100 L 100	
E	12.100		700		Ver. 500	
- 1		121	Comment San	IX. BIENES	**************************************	V30070.1
- 1			- WAR CHINA		778274300007	300

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Por la adquisición de bienes,	Factura ió recibo, escritura, convenio de cesión de derechos.	Frecuente	Présupueste de Egresos Pagado
		Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.		

#### X. OBRAS PUBLICAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA	
1	Por las obras públicas.	Factura o recibo, acta entrega rece ción o estimación de avance de obra.	Frecuente	Presupuesto de Egresos Pagado	
		Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.			

#### Capítulo III Estados Presupuestarios

#### 1. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de ingresos

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingrasos públicos.

A continuación, de manera litestrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de

### NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTACO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AI XXXX (en pesos) Ley de Ingresos Fuente del Ingreso Estimada PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

## Recaudado TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS **OTROS INGRESOS** TOTALES,

## 2. Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos pre supuestarios

A continuación, a manera ilustrativa, se presenta un proto ipo de Estado sobre al ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de un ente público.

## NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ALXXXX

_	tulo del Gasto		Presupuesto de Egresos Aprobado		
lo l	bre	10			700
100	Servicios Personales	1		1600	
200	Materiales y Suministros				,
300	Servicios Generales				
	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otr Ayudas	as			X 1
000	Bienes Muebles, inmuebles e Intangibles				7
00	Inversión Pública				**************************************

## Capítulo IV Otras Disposiciones Complementarias

## 1. Relación de bienes muebles e inmuebles

Al final del ejercicio fiscal se debera de elaborar una relación de los bienes muebles e inmuebles, en el que se incluya la descripción del pien, sus unidades, y su saldo final.

## NOMBRE DEL ENTE PUBLICO RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Concepto	Descripción del bien	Total de unidades	Parcial	Total .
nventario y altes				*
Total inventario y altas			XXXX	XXXX
nenos) Bajas				11.7
Total Bajas	1.		xxxx	xxxx





#### 2. Relación de adeudos

Adicionalmente, se deberá de presentar una relación de los adeudos que se tengan, identificando a quien se le debe, el concepto por el que se le debe, si es deuda pública, vencimiento, el importe del adeudo y saldo final.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO RELACIÓN DE ADEUDOS AL XXXX (en pesos)						
	Concepto del pasivo	Acreedor	Vencimiento	Parcial	Total	
Deuda Pública						
Total de deuda Pública		To another than the second		XXXX	XXXX	
Ctros Pasivos				1		
Total otros pasivos		1	Į	XXXX	ХХХХ	
Total Adeudos			ĺ		XXXX	

#### 3. Cuenta Pública

Los municipios sujetos del presente lineamiento deberán de incluir en la Cuenta Pública como mínimo el estado analítico de ingresos presupuestales, el estado del ejercicio del presupuesto, la relación de los bienes muebles e inmuebles y la relación de adeudos en los términos referioss en este documento.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrara en vigor al dia siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo parrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusion escritos y electrónicos de las entidades federativas

TERCERO - En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico ilevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territonales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electronica conac\_snotecnico@hacienda gob.mx, dentro de un plazo de 15 dias hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- Se deja sin efecto el Pian de Cuentas que formara parte del Mariual de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municípios con Menos de 25 Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municípios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del dia 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fraccion IV, y 64 del Reglamento interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 4 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas denominado Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de fos integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba. - Rúbrica.

ACTIERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con publacion de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9, fracción IX y XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobó el siguignote.

## ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG.) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES

#### Indice de Capitulos

Capitulo I Generalidades

Capitulo I: Plan de Cuentas

Capitulo Ili Guras Contabilizadoras

Capitule IV Estructura de los Estados Financieros Básicos

#### Capitulo I Generalidades

#### Índice

- Introducción
- Ambito de Aplicación del Sistema Simplificado General
- Objetivos del Sistema Simplificado General

#### Introducción

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la LGCG, se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Basico (SSB), mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberan contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro contable y presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de noviembre de 2010 y las Normas y Lineamientos que emita el CCNAC.

#### Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado General

El SSG será aplicable para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del INEGI) que no se encuentren incluidos en el SSB y que cuenten con la validación por parte del Órgano de Fiscalización Superior de su respectiva entidad federativa, relativo a que el municipio es sujeto de utilizar el SSG en razón de la disponibilidad de sistemas con que el Municipio cuenta. El Órgano de Fiscalización Superior de la entidad federativa deberá enviar al CONAC y al Consejo Estatal de Armonización. Contable copia de la validación antes mencionada a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el DOF del presente manual.

#### Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicaran el SSG teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Presentar la Cuenta Pública e información financiera contable y presupuestaria de Ingresos y egresos.